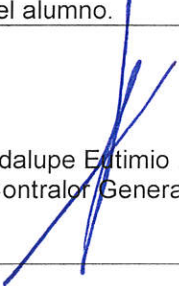




Universidad Veracruzana

Junta de Gobierno  
Contraloría General

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- Nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Contraloría General
<b>II.- Identificación del documento</b>	Informe de resultados finales de la auditoría de cumplimiento practicada a la Facultad de Física, región Xalapa
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada</b>	Nombre y matrículas de alumnos en las páginas 3, 4 y 5, de las Cédulas de resultados finales de la Auditoría de Cumplimiento Practicada a la Facultad de Física, región Xalapa
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	Artículos 68 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3, fracción X, 12, 13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se suprimieron nombre y matrícula del alumno.
<b>V.- Firma autógrafa del titular</b>	 C.P. José Guadalupe Edtímio Romero Pérez Contralor General
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	11/03/2022 Sesión Extraordinaria No. 11/2022
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



**Informe de resultados finales de la auditoría de cumplimiento CG 0905/2021, correspondiente al ejercicio 2020 y al período enero - junio 2021, de la Facultad de Física, región Xalapa**

**I. Antecedentes**

**a) De la Facultad de Física, región Xalapa**

La Facultad de Física ofrece los Programas Educativos de Licenciatura en Física y la Maestría en Física y depende de la Dirección General del Área Académica Técnica. Durante el ejercicio 2020, en los periodos 202051 (febrero-julio 2020) y 202101 (septiembre 2020-febrero 2021) atendió a 193 y 264 alumnos, respectivamente.

**b) De la auditoría**

Con el oficio CG 0905/2021 del 26 de septiembre de 2021 y con fundamento en los artículos 8 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades, 34-B y 34-C fracciones II, III, IV, VI y XI de la Ley Orgánica; 16, 19 y 20 fracción II del Estatuto General; 57 y 58 fracciones II, III y IV del Reglamento de Ingresos y Egresos, 14 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas y para dar cumplimiento a nuestro Programa Anual de Trabajo, el Contralor General, C.P. José Guadalupe Eutimio Romero Pérez, designó a los auditores, L.C. Danae Liliana Cruz Amaro y L.C. Rocío Alejandra Flores Zárate, para iniciar una auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020 y de enero-junio 2021 de la Facultad de Física, región Xalapa, bajo la supervisión de la M.A. Rocío Sáiz Bonilla, entonces Jefa de Departamento de Auditorías a Entidades Académicas y Dependencias.

**II. Objetivo**

Evaluar la razonabilidad de los controles internos establecidos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Facultad de Física, región Xalapa y su apego a la normativa universitaria, en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**III. Alcance de los procedimientos**

**1.- De los recursos financieros de Ingresos**

Verificar:

**1.1 Del Fondo 131 Eventos Autofinanciables**

1.1.1.- La razonabilidad de las cuotas de recuperación por la Maestría en Física, en relación con el número de alumnos inscritos en las generaciones 201951 al 202101 (febrero 2019-2021) y 202051 al 202201 (febrero 2020-2022).

1.1.2.- La autorización de las cuotas de recuperación por la Maestría en Física y de los Cursos de Educación Continua por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

1.1.3.- Que los concentrados de inscripción de la Maestría en Física estuvieran reportados ante la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

1.1.4.- Que los cursos impartidos en 2020 estuvieran registrados ante el Departamento de Educación Continua.

1.1.5.- La razonabilidad de las cuotas de recuperación de los dos Cursos de Educación Continua, impartidos en el año 2020.



## 1.2 Del Fondo 912 Ingresos Propios

1.2.1.- La razonabilidad de las inscripciones cobradas con respecto al número de alumnos del PE Física (períodos 202051 y 202151), Maestría en Física (períodos 201951 al 202101 y del 202051 al 202201) y; por Cursos de Educación Continua impartidos en el año 2020.

1.2.2.- La razonabilidad de las inscripciones condonadas en los períodos 202051 y 202151 con respecto al número de alumnos del PE Física.

1.2.3.- La documentación que sustenta la autorización de las inscripciones condonadas en los períodos 202051 y 202151 del PE Física.

## 2.- Comité Pro-Mejoras

Verificar:

2.1.- Que el Comité Pro-Mejoras (CPM) esté constituido conforme a lo establecido en la normativa universitaria.

2.2.- El cumplimiento de las funciones y atribuciones del CPM, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del CPM.

2.3.- Que las cuotas voluntarias cobradas durante los ejercicios 2020 y 2021 correspondan a las avaladas por los integrantes del Comité Pro-Mejoras y a las notificadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.4.- Que el saldo inicial y el final del remanente del Fondo 133 CPM reportados en las actas de CPM coincidieran con los registrados contablemente.

## 3.- De los Egresos

Verificar:

3.1.- El cumplimiento de la normativa universitaria en la aplicación de los recursos (Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas, el Manual de Procedimientos Administrativos (UOM-GE-M-02), la Guía Operativa del Plan de Cuentas 2020 y demás normatividad universitaria), mediante una muestra de 24 afectaciones presupuestales, del año 2020 y del primer semestre 2021, de los Fondos 131 Eventos Autofinanciables, 133 Comité Pro-Mejoras, 781 Fondo de Investigación Recursos Conacyt, 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020 y 819 Subsidio Estatal Ordinario 2019, que suman \$860,132.68, cifra que representa el 89% de los citados períodos por \$961,509.54 <sup>1</sup>.

3.2.- Que los documentos del archivo físico coincidieran con los capturados en la plataforma Trámites en Línea de MiUV, en la muestra de 24 afectaciones presupuestales revisadas.

## 4.- Del Programa Operativo Anual (POA) / Presupuesto Basado en Resultados (PBR)

Verificar:

4.1.- Que el presupuesto se haya aplicado en cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA) al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de junio de 2021.

<sup>1</sup> Se excluyen las partidas 7361 Obras en Proceso, 7115 Servicios de Vigilancia, 7114 Agua Potable y 7113 Energía Eléctrica.



4.2.- Que el porcentaje de cumplimiento de las metas del reporte de avance y seguimiento de los Proyectos reportados a la Unidad Responsable coincidiera con la evidencia documental presentada por la Facultad, para 6 metas (35%) de un total de 17 metas del año 2020 y primer semestre 2021.

### 5.- Recursos materiales (inventario)

Verificar:

5.1.- La existencia física, ubicación y estado del mobiliario y equipo de la Facultad de Física, región Xalapa, mediante una muestra de 30 bienes que importan \$4,272,058.08 y representan el 49% del total del inventario, mismo que asciende a \$8,637,033.19 y corresponde a 339 bienes.

5.2.- La existencia física, ubicación y estado de 5 bienes muebles "No capitalizables" de acuerdo al reporte FWRNCAP que suman \$9,413.04 y representan el 1% de un total de 1,450 bienes no capitalizables que suman \$1,244,457.24.

### IV. Período

La revisión comprendió el ejercicio 2020 y el período enero-junio 2021; los trabajos se realizaron del 27 de octubre al 22 de febrero de 2022.

### V. Resultados Finales

Los días 22 y 26 de noviembre de 2021, con las minutas CG-DA046/2021 y CG-DA047/2021, dimos a conocer a la Directora, al Secretario, al Administrador y al Coordinador de la Maestría en Física, el resultado de la aplicación a los procedimientos 1, 2, 3, 4 y 5, siendo los siguientes:

#### Sin observación

De la aplicación de los procedimientos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 2.3, 2.4, 4.1 y 4.2 obtuvimos resultados satisfactorios.

#### Con observación

**Resultado N° 1. Adeudo de inscripción y cuotas de recuperación por \$23,875.00 de 3 alumnos de la Maestría en Física (no solventado)**

#### **Procedimientos 1.1.1 y 1.2.1**

De comparar los ingresos por inscripción y cuotas de recuperación por \$152,000.00 con el Reporte Estado de Cuenta de Alumno (TWRDCTA) del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) por \$128,125.00 de la Maestría en Física, resultó una variación por \$23,875.00, integrada por los adeudos de los siguientes 3 alumnos:

Nº	Matrícula	Nombre	Concepto	Importe	Período
1	N1-EL	N4-ELIMINADO 1	Cuota de recuperación	\$3,375.00	202101
2	N2-EL	N5-ELIMINADO 1	Cuota de recuperación	3,375.00	202051
			Cuota de recuperación	3,375.00	202151
			Inscripción	4,500.00	202201
3	N3-EL	N6-ELIMINADO 1	Cuota de recuperación	3,375.00	202051
			Cuota de recuperación	2,250.00	202101
			Cuota de recuperación	3,375.00	202151
<b>Total de adeudos</b>				<b>\$23,875.00</b>	



### Resultado N° 2. Adeudo de un Curso de Capacitación para Entrenadores de Olimpiadas de Física por \$1,338.00 (solventado)

#### Procedimiento 1.1.5

### Resultado N° 3. Omisión del registro contable de 5 condonaciones de inscripción por \$2,186.00 y de la evidencia documental que sustente su autorización (no solventado)

#### Procedimientos 1.2.2 y 1.2.3

De verificar que las 6 inscripciones condonadas (100%) registradas en el Reporte de pagos de alumnos inscritos (SYRNOPA) del SIIU tengan su registro contable correspondiente y cuenten con la evidencia documental que sustente su autorización en los periodos 202051 (febrero - julio 2020) y 202151 (febrero - julio 2021) del programa educativo (PE) Física, se observó lo siguiente:

3.1 El Administrador no realizó el registro contable en el SIIU de 5 condonaciones de inscripción por \$2,186.00 (4 por \$434.50 y 1 por \$448.00), que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Matrícula	Nombre alumno	Período 202051		Período 202151	
			SYRNOPA	FWRURES	SYRNOPA	FWRURES
1	<del>N7-EI</del>	<del>N12-ELIMINADO</del>	\$434.50	0.00		
2	<del>N8-EI</del>	<del>N13-ELIMINADO</del>	434.50	0.00	\$448.00	\$0.00
3	<del>N9-EI</del>	<del>N14-ELIMINADO</del>	434.50	0.00		
4	<del>N10-EI</del>	<del>N15-ELIMINADO</del>	434.50	0.00		
5	<del>N11-EI</del>	<del>N16-ELIMINADO</del>	434.50	434.50		
Sumas			\$2,172.50	\$434.50	\$448.00	\$0.00
Diferencia				\$1,738.00		\$448.00

3.2 Cinco condonaciones de 4 alumnos no cubren los requisitos establecidos, en el Formato de Solicitud de Condonación de la Dirección de Personal, como se detalla a continuación:

N°	Condonados en SYRNOPA		Período	Documentos que soportan la condonación			
	Matrícula	Alumno		Solicitud de condonación ARH-P-F-30	Talonnario de pago	Acta de nacimiento	Recibo de ingresos ARF-IG-F-121
1	<del>N17-EI</del>	<del>N21-ELIMINADO</del>	202051	x	x	x	x
2	<del>N18-EI</del>	<del>N22-ELIMINADO</del>	202051	✓	✓	x	x
			202151	x	x		x
3	<del>N19-EI</del>	<del>N23-ELIMINADO</del>	202051	✓	✓	✓	x
4	<del>N20-EI</del>	<del>N24-ELIMINADO</del>	202051	✓	✓	✓	x

**Nota:** Falta el acta de nacimiento de su hermano Armando Sánchez Nungaray, quien es el trabajador y por el que recibe el beneficio de la condonación.

### Resultado N° 4. Incumplimiento del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas (no solventado)

#### Procedimientos 2.1 y 2.2

De verificar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Comité Pro-Mejoras establecidas en su Reglamento, detectamos las siguientes situaciones:



**4.1** La gestión de tres vocales alumnos: N25-ELTMTNADO 1 y N26-ELTMTNADO 1 venció el 18 de octubre de 2021, porque iniciaron sus funciones el 18 de octubre de 2019 de acuerdo al acta F19008. Lo anterior incumple el Artículo 15 del citado Reglamento. **(Atendida)**

**4.2** El CPM sesionó únicamente 2 veces durante el año 2020, en lugar de las cuatro que establece como mínimo el artículo 20 del citado Reglamento. Cabe comentar que del 1 de enero al 11 de noviembre de 2021, sólo han sesionado 2 veces por lo que se corre el riesgo de incumplir el artículo citado.

**4.3** En el acta F20001, de la primera sesión del año 2020, no localizamos evidencia de que los miembros del CPM hayan autorizado el presupuesto de egresos 2020, por un importe de \$150,083.94, incumpliendo lo establecido en los artículos 8 fracción I; 9 fracción I y 12 fracción II del Reglamento de CPM.

**4.4** La Directora no proporcionó evidencia documental de haber presentado:

- A la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), al cierre de cada semestre del calendario escolar, los avances sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias conforme a los procedimientos y formatos autorizados por dicha Secretaría; además, no publicó los del primer semestre de 2021, en el portal de la entidad académica de la página web de la UV, en desapego a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de CPM.
- A la Junta Académica, el Informe de labores semestral, contraviniendo el artículo 17 fracción VIII del citado Reglamento.

**4.5** El administrador no pormenorizó, en las actas F20001, F20002 del año 2020 y F21002 y F21003 del año 2021, la partida, el importe ni la justificación de los gastos ejercidos en el Fondo 133, contrario a lo establecido en la fracción IV del artículo 22 del citado Reglamento.

## **Resultado N° 5. Deficiencias en el archivo físico de los gastos (no solventado)**

### **Procedimientos 3.1 y 3.2**

De verificar el cumplimiento de la normativa en el ejercicio del presupuesto con cargo a los Fondos 131 Eventos Autofinanciables, 133 Comité Pro-Mejoras, 781 Fondo Investigación Recursos CONACyT, 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020 y 819 Subsidio Estatal Ordinario 2019, observamos lo siguiente:

#### **5.1 Del Fondo 131 Eventos Autofinanciables**

**5.1.1** En la afectación presupuestal con folio I1604516 del 29 de junio del 2020 por \$2,230.00, advertimos un apoyo al estudiante de la Maestría en Física, José Gustavo Vázquez Espinoza, con número de matrícula S17024624, para realizar una práctica de campo del 24 al 28 de febrero del 2020, aunque su último período escolar fue el 202001 (agosto 2019-enero 2020). **(Atendida)**

**5.1.2** En las afectaciones presupuestales con folios J0610128, J0610130, J0610131 y J0610132, del 2 de septiembre del 2020, por \$4,000.00 cada una, registradas en la Partida Prácticas de Campo, observamos que la relación de los alumnos elaborada en papel membretado de la Facultad, con matrícula, nombre, firma y cuota asignada por estudiante, carece de la firma del docente responsable, en contravención a lo establecido en la página 10 de la Guía Operativa del Plan de cuentas 2020 Fondos Estatales y Propios.



**5.1.3** La comprobación de la afectación presupuestal con folio I1609653 del 2 de septiembre de 2020 presenta una factura por consumo de alimentos de \$4,425.00 del 11 de marzo de 2020, con 175 días de atraso, excediendo los 60 días que establece el Manual de Procedimientos Administrativos.

## 5.2 Del Fondo 133 Comités Pro-Mejoras (CPM)

**5.2.1** Los gastos registrados en las 8 afectaciones presupuestales con folios I1604684, I1604514, I1628797, I1590912, I1603875, I1628588, I1628645 y I1638253 por \$163,605.27 no se encuentran relacionados de manera pormenorizada en las actas del CPM de los ejercicios 2020 y 2021.

**5.2.2** La comprobación de la afectación presupuestal con folio I1603875\* del 22 de junio de 2020, por \$55,587.20, presenta una factura por la adquisición de 80 sillas de \$55,587.20 del 25 de febrero de 2020, con 118 días de atraso, excediendo los 60 días que establece el Manual de Procedimientos Administrativos.

**5.2.3** En las afectaciones presupuestales con folios I1604514\*, I1604515 y I1604684\* del 29 y 30 de junio del 2020 por \$1,333.80, \$737.00 y \$5,898.00, respectivamente, registradas en la Partida Prácticas de Campo, advertimos que la relación de los alumnos carece de la firma del docente responsable, contrario a lo establecido en la página 10 de la Guía Operativa del Plan de cuentas 2020 Fondos Estatales y Propios.

**5.2.4** En la afectación presupuestal con folio I1590912\* del 20 de febrero de 2020, por \$64,032.00, encontramos que la factura n° 2789 del proveedor Soluciones Integrales en Mobiliario y Equipo de Oficina por \$64,032.00 está ilegible, lo que nos dificultó verificar su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria. **(Atendida)**

*\*El importe ejercido de las afectaciones con números de folio I1604684, I1604514, I1590912 y I1603875 se contabilizó dentro de la observación en el punto 5.2.1*

## 5.3 Del Fondo 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020

**5.3.1** De revisar el expediente físico, enviado de manera digital por el Administrador de la Facultad, de la afectación presupuestal con número de folio I1606408 del 17 de julio del 2020 por \$4,784.10, detectamos la omisión de los siguientes 5 documentos que están registrados en el Módulo de Trámites en Línea (TL): **(Atendida)**

Documentos faltantes en el expediente físico
Factura número I2559 de la Industrial del Golfo de Veracruz, SA de CV por \$162.00.
Factura número 643909 de Tiendas Chedraui S.A. de C.V. por \$26.00.
Factura de Arturo Vallejo Sola por \$3,458.00.
Oficio FF/040/20 del 12 de marzo del 2020 signado por el titular de la Facultad de Física, dirigido al Director de Egresos donde le solicita autorización para compra de insumos.
Convocatoria a Junta Académica de fecha 11 de marzo de 2020.

**5.3.2** En las afectaciones presupuestales con folios I1625992, I1625994 y I1625995 del 14 de diciembre del 2020, registradas en la Partida Congresos y Convenciones, encontramos la compra de 220 tazas y 60 playeras con serigrafía para el XVIII Encuentro Xalapeño de Física por \$20,197.92; sin embargo, el Administrador no adjuntó evidencia documental de la entrega a los participantes de dicho material, en virtud de que el citado Encuentro se realizó de manera virtual. **(Atendida)**

**5.3.3** En dos afectaciones presupuestales con folios J0608525 y I1606408\* del 29 de junio y 17 de julio de 2020 se registraron 7 facturas que suman \$13,034.10, con un desfase promedio de 118



días, contraviniendo los 60 días que establece el Manual de Procedimientos Administrativos, como se observa en el siguiente cuadro:

Afectación presupuestal			Factura		
Folio	Fecha	Importe	Folio	Fecha	Días de atraso
J0608525	29/06/2020	\$8,250.00	MFCOA	19/03/2020	102
11606408*	17/07/2020	\$4,784.10	MFCOA 1664	19/03/2020	120
			MFCR 177	19/03/2020	120
			1509621	17/03/2020	122
			458746	20/03/2020	119
			12559	17/03/2020	122
			643909	17/03/2020	122
<b>Suma</b>		<b>\$13,034.10</b>	<b>Desfase promedio</b>		<b>118</b>

\*Cabe señalar que la afectación presupuestal 11606408 también está observada en el punto 5.3.1

### Resultado N° 6. Deficiencias en la actualización del inventario de bienes muebles y en el control interno para su salvaguarda y custodia (no solventado)

#### Procedimientos 5.1 y 5.2

De verificar la existencia física, ubicación y estado de una muestra de 30 bienes capitalizables, con valor histórico de \$4,272,058.08, el 49% de un universo de 339 bienes capitalizables con valor histórico de \$8,637,033.19 y una muestra de 5 bienes no capitalizables, con un valor de \$9,413.04, el 1% de un universo de 1,450 bienes no capitalizables con valor histórico de \$1,244,457.24, mediante la cédula de trabajo del 19 de noviembre de 2021, efectuada por la Directora y el Administrador, a solicitud de esta Contraloría General, detectamos lo siguiente:

#### 6.1 Omisión del registro del número de serie en el SIIU en 5 bienes muebles con un valor de \$1,331,966.85

Cinco bienes muebles presentan su respectivo número de serie; sin embargo, no se registraron en el SIIU, por lo que el Administrador deberá actualizar el sistema. La relación de los bienes se presenta en el siguiente cuadro: **(Atendida)**

N°	N° Inventario	Descripción del bien	N° de serie
1	N00057918	Empalmadora FITEL FURUKAWA	11333
2	N00065776	Sistema de mesa óptica KINETIC SYSTEMS	500-2830
3	N00095244	Conjunto experimental de mediciones ópticas SURELITE I-10 CONTINUUM	4794
4	N00141935	Mesa óptica PTR1109 THORLABS	138628
5	T00681582	Teléfono IP GXP-2130 GRANDSTREAM	22MT8RJM3047E3B1

#### 6.2 Doce bienes muebles sin instalar por \$488,659.58

El Administrador no ha realizado las gestiones para instalar un láser y 11 computadoras de escritorio marca Lenovo; al respecto, en el papel de trabajo del 19 de noviembre de 2021 lo justificó diciendo que fue "...debido a que no hay clases presenciales y aun no se instalan completamente los nuevos laboratorios ni el centro de cómputo".





La relación de estos bienes se detalla a continuación:

Descripción	Nº	Número de Inventario	Importe de adquisición	Fecha de adquisición
Laser UV 45-MPM-325-220 MELLES GRIDT	1	N00100748	\$276,103.50	04/05/2007
Computadora de escritorio PC3 Thinkcentre M920S Lenovo	2	N00185239	19,323.28	21/12/2020
	3	N00185237	19,323.28	
	4	N00185241	19,323.28	
	5	N00185244	19,323.28	
	6	N00185235	19,323.28	
	7	N00185233	19,323.28	
	8	N00185231	19,323.28	
	9	N00185228	19,323.28	
	10	N00185227	19,323.28	
	11	N00185224	19,323.28	
12	N00185222	19,323.28		
<b>Suma</b>			<b>\$488,659.58</b>	

### 6.3 Un bien sin etiqueta de código de barras con número de inventario por \$76,160.96

Un Interferómetro con número de inventario N00178390 con un valor original de \$76,160.96 no tiene adherida la etiqueta de código de barras con número de inventario. **(Atendida)**

### 6.4 Dos bienes no capitalizables por \$3,589.12 con ubicación en el resguardo distinta a la del SIIU

Una pantalla de pared y un retroproyector con números de inventario T00303085 y T0002585 por \$1,740.01 y \$1,849.11, respectivamente, tienen una ubicación en el resguardo distinta a la registrada en el SIIU, como se observa en el siguiente cuadro: **(Atendida)**

Nº	Nº Inventario	Descripción del bien	Ubicación	
			En el SIIU	En el resguardo
1	T00303085	Pantalla de pared DRAPER	Laboratorios	Salón de usos múltiples
2	T00025856	Retroproyector	Laboratorios	Cubículo de maestros

### 6.5 Un bien obsoleto por \$2,139.50

De acuerdo a la cédula del inventario, efectuada por el Administrador, a solicitud de esta Contraloría General, el proyector de diapositivas con lente con número de inventario T00025852 con un valor original de \$2,139.50, es obsoleto, por lo que debe tramitar su baja ante la DCBMel.

### 6.6 Incumplimiento al comunicado DCBMel 070/03/2020 de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles (DCBMel) (Atendida)

De verificar el cumplimiento al comunicado DCBMel 070/03/2020 de la DCBMel, referido a que los titulares/administradores reportaran el número de bienes que durante la contingencia salieron de las entidades académicas y dependencias, a través del formato "Relación de bienes con vales de salida" y lo remitieran al correo electrónico [oscgarcia@uv.mx](mailto:oscgarcia@uv.mx), detectamos que el Administrador no envió a la DCBMel, el formato "Relación de bienes con vales de salida", sobre lo cual, informé con el correo electrónico del 24 de noviembre de 2021, "...el control se llevó de manera interna, es decir, se realizaron los vales correspondientes y se actualizan cada semestre". **(Atendida)**

**Total de resultados con observación sin solventar: 5**



Además de las recomendaciones señaladas en las cédulas de resultados finales, se hacen las siguientes recomendaciones de carácter preventivo a la Directora de la Facultad de Física por lo cual, en lo sucesivo deberá:

### **Recomendaciones para el rubro Ingresos Procedimientos del 1.1.1, 1.2.1, 1.1.5, 1.2.2 y 1.2.3**

1. Conjuntamente con el Secretario de la Facultad y con el Coordinador de la Maestría, cerciorarse de que los alumnos cumplan con los requisitos establecidos para la condonación de inscripción y que se conserve la documentación que lo acredite. Asimismo, que las condonaciones de inscripción se registren contablemente.
2. Conjuntamente con el Secretario de la Facultad y el Administrador, conciliar al final de cada período escolar, el número de alumnos de los concentrados de inscripción y cuotas de recuperación cobradas y autorizadas por la SAF, con los registros contables y, en su caso, documentar las diferencias.

### **Recomendaciones para el rubro Comités Pro-Mejoras (CPM) Procedimientos del 2.1 y 2.2**

3. Asegurarse de que el CPM esté constituido conforme a lo establecido en la normativa universitaria.
4. Cerciorarse de que al inicio del año, los integrantes del CPM autoricen el presupuesto de egresos del ejercicio en curso, de acuerdo a lo establecido artículos 8 fracción I; 9 fracción I y 12 fracción II del Reglamento de CPM.
5. Garantizar que el CPM sesione por lo menos 4 veces al año y que en las actas se deje constancia de que sus integrantes revisaron y analizaron la disponibilidad de los recursos, de acuerdo al plazo señalado en el artículo 20 del Reglamento de CPM.
6. Presentar semestralmente a la Junta Académica, para su revisión y aprobación, los Informes sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas y publicar el Informe de ingreso y aplicación de las cuotas voluntarias del CPM, en su portal de internet, a más tardar en los quince días hábiles posteriores al cierre de cada semestre, cumpliendo lo establecido en los artículos 17 fracción VIII y 29 del Reglamento de CPM.
7. Comprobar que en cada acta el Administrador incluya de manera pormenorizada, los asuntos tratados y las resoluciones acordadas de los gastos ejercidos con el Fondo 133, atendiendo lo establecido en la fracción IV del artículo 22 del citado Reglamento.

### **Recomendación para el rubro de Egresos Procedimientos 3.1 y 3.2**

8. Comprobar que la documentación justificativa adicional a la requerida en la Guía Operativa del Plan de Cuentas se encuentre integrada en el archivo físico de los trámites en línea y que los CFDI no excedan de los 60 días naturales con respecto a su fecha de pago.

### **Recomendaciones para el rubro Inventario de bienes muebles Procedimientos 5.1 y 5.2**

9. Conjuntamente con el Administrador, mantener un control adecuado para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles a cargo de la Facultad y, en caso de detectar situaciones de daño, robo, extravío o mal uso, comunicarlo a las instancias competentes, en apego al Reglamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

**Total de recomendaciones preventivas: 9**



## VI. Conclusiones

La auditoría la practicamos sobre la información proporcionada por la Directora de la Facultad de Física y los reportes generados a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). La revisión que efectuamos fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos en el programa de la auditoría de cumplimiento CG 0905/2021, aplicando los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que estimamos necesarias. En consecuencia, existe una base para sustentar que de evaluar la razonabilidad de los controles internos establecidos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Facultad de Física y su apego a la normativa universitaria, en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, concluimos que la Directora de la citada entidad académica debe reforzar sus controles internos, en razón de los siguientes hallazgos:

### Recursos Financieros de Ingresos

1. Falta de seguimiento al pago de inscripción y cuotas de recuperación de 3 alumnos de la Maestría en Física de los periodos 202051, 202101, 202151 y 202201.
2. Falta de registro contable de las condonaciones por concepto de inscripción en la Licenciatura de Física y deficiencias en el soporte documental de la autorización de dichas condonaciones.

### Recursos Materiales (Inventario)

1. En relación al mobiliario y equipo, está pendiente la instalación de 12 bienes con un valor histórico de 488,659.58 y la baja de un bien obsoleto con un valor histórico de \$2,139.50.

Referente a las 9 recomendaciones que emitimos con carácter preventivo, la Directora, el Secretario y el Administrador de la Facultad de Física deberán documentar las acciones emprendidas para el fortalecimiento a los sistemas de control interno y evitar la recurrencia del incumplimiento normativo.

**“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”  
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2022**

**C.P. María del Carmen Peña Cabrera**  
Directora de Auditoría

**L.C. Ana Leticia Serrano Cruz**  
Jefa del Departamento de Auditoría a  
Entidades Académicas y Dependencias

**Vo.Bo.**

**C.P. José Guadalupe Eutimio Romero  
Pérez**  
Contralor General

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

18.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

19.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

20.- ELIMINADO El Campo Matrícula Escolar, por ser un dato identificativo y, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículos 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV Y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

# FUNDAMENTO LEGAL